



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470- 2019 - MPCH-A

Chincheros, 05 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 05 de noviembre del 2019, Informe Técnico Legal N° 095-2019-MPCH/U.A.L, con registro de gerencia N° 8244, de fecha 05 de noviembre del 2019, Informe N° 294-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 8233, de fecha 05 de noviembre del 2019, Informe N° 1287-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 8217, de fecha 05 de noviembre del 2019, Carta N° 26-2019-MUNICIPALIDADDECHINCHEROS/LLF/SO, con registro de mesa de partes N° 7845, de fecha 30 de octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 14 de setiembre del 2018 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°17-2018-MPCH-1, contratación del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC";

Que, con fecha 27 de setiembre del 2018, se suscribió el Contrato del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: : "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", Contrato N°539-2018-MPCH, celebrado por una parte con la Municipalidad Provincial de Chincheros, y de otra parte LOLO LIZARME FERNÁNDEZ por un monto total que asciende a S/. 157,741.00 (ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y uno con 00/100).

Que, la obra presentó una suspensión de plazo N°02 desde el 09 de agosto del 2018 hasta el 24 de octubre del 2018, por consecuencia de factores: No existencia de frente de Trabajo, falta de entrega de terreno PTAR principal -Botadero y Línea de Colector principal y la demora en la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, que impiden la ejecución con la normalidad, el cual es de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por eventos atribuibles a la entidad a las partes, reiniciando la ejecución de la obra con fecha 25 de octubre del 2018.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2019-MPCH-AL, de fecha 19 de febrero del 2019, se **SUSPENDE** el plazo de ejecución de la obra: "AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZ PATA, CHOCCPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS- APURIMAC", a partir del 01 de febrero del 2019 hasta que la culminación del evento climático;

Que, mediante acta de reinicio de Obra de fecha 06 de mayo 2019 se inicia la obra con fecha de culminación 22 de noviembre del 2019, el cual es nuevamente suspendido el 01 de agosto al 01 de setiembre del 2019, iniciando la obra antes mencionada el 02 de setiembre del 2019;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 356-2019-MPCH-A, de fecha 28 de agosto del 2019 se aprueba: el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra "Ampliación del Alcantarillado Para las localidades de Casabamba, Ccechuapata, Vinobamba, Chulcubamba, Huancarama, Cruzpata, Chocepuquio, Lamlama, Construcción del Colector General y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Para Chincheros, Llimpe, Tejahuasi, Uripa, Provincia de Chincheros-Apurímac", conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución (...);

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, con Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPCH-A, de fecha 24 de setiembre del 2019 se aprueba LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", con código único N°2198719, solicitado por el CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS, por el periodo de 126 días calendarios, teniendo como nueva fecha de fin reprogramado el 28 de abril de 2020, el mismo que no genera adición presupuestal, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución (...);

Que, mediante Carta N° 26-2019-MUNICIPALIDAD DE CHINCHEROS/LLF/SO, con registro de mesa de partes N° 7845, de fecha 30 de octubre del 2019, remitido por el Supervisor de la Obra: AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", con código único N°2198719, solicita adenda al contrato N° 539-2018-MPCH, por motivos de haberse aprobado el adicional de Obra N° 03, teniendo como plazo programado de termino el 28 de abril del 2020 y según contrato de Supervisor la obra culminaría el 06 de noviembre del 2019, por lo que solicita adenda en función a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 095-2019-MPCH/U.A.I, con registro de gerencia N° 8244, de fecha 05 de noviembre del 2019, El Sub Gerente Desarrollo Urbano Rural, solicita Adenda al Contrato N° 539-2018-MPCH, por ampliación de plazo al contrato de supervisión de la Obra: AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", con código único N°2198719, del cual se tiene lo siguiente (...):

IV.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE ADENDA AL CONTRATO: i) El artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada", ii) El artículo 178° del RLCE señala: 178.1 "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión", Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1, anteriormente descrito, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, iii) El artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato principal".

CONTRATO PRINCIPAL	S/.157,741.00
ADENDA 25%	S/.39,435.25
PAGO POR DIA	S/.636.05
DIAS A CONTRATAR	62

iv) La adenda al contrato de supervisión N°539-2018-MPCH, será por 62 días calendarios, siendo la nueva fecha de fin reprogramado el día 06 de enero del 2020, v) Así mismo, es importante señalar que la Cláusula Décimo Tercera: Responsabilidad por vicios ocultos, del contrato de supervisión N°539-2018-MPCH, señala que el plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad de la Entidad, al respecto debo indicar que la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo N°40, indica que la "...en los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad".

V.-Conclusiones: i) Se concluye que las suspensiones de plazo de ejecución de obra tal cual estipula el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, suspenden también el contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales costos directos, por lo que solo se cuantifica los días efectivos de ejecución, quedando pendientes aquellos días no ejecutados por el Contratista, ii) Se concluye que la Adenda al Contrato N°539-2018-MPCH, contratación del

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC", con código único N°2198719, debe ser por 62 días calendarios, iii)Se tiene como nueva fecha de fin reprogramado para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra es el 06 de enero del 2020, iv)Se debe realizar una modificación a la cláusula décimo tercera, y corregir el tiempo de la responsabilidad de un (1) año a siete (7) años de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

VI. RECOMENDACIONES: Se recomienda realizar la Adenda respectiva al Contrato del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC", Contrato N°539-2018-MPCH, según lo indica el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de las prestaciones adicionales por el servicio de consultoría, así mismo, se recomienda también realizar la modificación respectiva de la cláusula décimo tercera del contrato en mención (...)

Que, mediante Informe N° 294-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 8233, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto remite Certificación Presupuestal, por el monto de S/. 39,435.25 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 25/100 soles),

Que, estando a la opinión favorable del Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, mediante Informe Técnico Legal N° 095-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 8237, de fecha 05 de noviembre del 2019;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DE ADENDA DE AMPLIACION DE PLAZO AL CONTRATO N° 539-2018-MPCH -Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC", hasta un 25% del monto del contrato principal, por el tiempo de 62 días calendarios, siendo la nueva fecha de fin reprogramado el día 06 de enero del 2020.

ARTICULO SEGUNDO. –MODIFICAR la Cláusula Décimo Tercera: **Responsabilidad por Vicios Ocultos**, del Contrato N° 539-2018-MPCH, de acuerdo al artículo 40, numeral 40.4 modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Logística para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO – ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Abjarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
S.G.DUR 01
UL 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.